



### Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

3261

*Resolución del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de traslado de los créditos previstos en la Resolución del presidente del FOGAIBA de día 10 de julio de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias*

En fecha 16 de julio de 2015, se publicó en el BOIB nº 106 la convocatoria de subvenciones, para los años 2015-2019, para inversiones en las explotaciones agrarias. Esta Resolución prevé un total de diez convocatorias y se realizan dos convocatorias para cada ejercicio.

El apartado segundo de esta Resolución establece el crédito destinado a la primera convocatoria, mientras que el resto de convocatorias quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas.

También establece que si una vez ha terminado cualquiera de los periodos, no se ha agotado el importe máximo previsto inicialmente para cada uno de estos, la cantidad no aplicada debe trasladarse al periodo siguiente mediante una resolución del órgano competente para la concesión de subvenciones, es decir, del vicepresidente del FOGAIBA, que debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Mediante Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 22 de julio de 2016, publicada en el BOIB nº 95, de 28 de julio, se modificaron los créditos y el cofinanciamiento, entre otros, de esta convocatoria y se destinó para la convocatoria de 2015 un total de 30.378.686,90 euros.

Una vez resuelta la primera convocatoria, se determina que existe un crédito sobrante de un importe total de 22.475.142,19 €, visto el informe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de fecha 13 de marzo de 2017.

Por otra parte, dado que los plazos de presentación de solicitudes de la segunda y la tercera convocatorias se han agotado y que se conocen el número de solicitudes y el importe total solicitado, es posible dotar cada una de las convocatorias mencionadas con el remanente de la primera con garantías de que habrá crédito suficiente para atender todos los expedientes de la segunda convocatoria, lo cual permitirá mejorar la eficacia de la gestión y la eficiencia en la aplicación de la medida.

Por todo esto, a propuesta del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Trasladar a la segunda convocatoria de subvenciones previstas en la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 10 de julio de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para las inversiones en las explotaciones agrarias, un crédito de ocho millones cuarenta y cinco mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos (8.045.623,53 €), de acuerdo con la siguiente distribución anual:

Año	2017	418.756,79
Año	2018	2.296.272,41
Año	2019	2.296.272,41
Año	2020	1.142.493,51
Año	2021	1.891.828,41
	<b>TOTAL</b>	<b>8.045.623,53</b>



**SEGUNDO.** Trasladar a la tercera convocatoria de subvenciones previstas en la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 10 de julio de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para las inversiones en las explotaciones agrarias, un crédito de catorce millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.346.897,54 €), de acuerdo con la siguiente distribución anual:

Año	2018	1.000.000,00
Año	2019	1.000.000,00
Año	2020	2.000.000,00
Año	2021	2.000.000,00
Año	2022	4.296.609,93
Año	2023	4.050.287,61
	<b>TOTAL</b>	14.346.897,54

**TERCERO.** Las subvenciones de la segunda y la tercera convocatorias mencionadas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 41,00%, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) en un 10,91% y por la comunidad autónoma de las Islas Baleares (CAIB) en un 48,09%.

**CUARTO.** Esta Resolución debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 27 de marzo de 2017

**El vicepresidente del FOGAIBA**  
Mateu Ginard i Sampol

